



## Asamblea General

Distr. general  
29 de septiembre de 2005  
Español  
Original: francés

---

### Sexagésimo período de sesiones

Tema 71 c) del programa\*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones  
relativas a los derechos humanos e informes de relatores  
y representantes especiales**

## **Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

### **Nota del Secretario General\*\***

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, Sr. Titinga Frédéric Pacere, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/207 de la Asamblea y en la resolución 2005/85 de la Comisión de Derechos Humanos.

---

\* A/60/251.

\*\* El presente documento se presenta con retraso debido a la reciente misión del Experto independiente en la República Democrática del Congo, que sólo pudo realizarse a mediados de agosto de 2005; el informe se preparó al finalizar esa misión.



## Resumen

El mandato del Experto independiente, nombrado el 26 de julio de 2004 por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, fue renovado el 21 de abril del 2005 de conformidad con la resolución 2005/85 de la Comisión. En 2004, el Experto independiente efectuó dos misiones en la República Democrática del Congo: la primera del 22 de agosto al 2 de septiembre antes de la presentación de su informe oral a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, y la segunda del 9 al 18 de noviembre, durante la cual visitó la parte oriental del país, Kivu del Norte y Kivu del Sur (Bukavu y Goma). En 2005, el Experto independiente volvió a la República Democrática del Congo del 16 al 27 de agosto y visitó, además de Kinshasa, la zona neurálgica de Ituri. Tras las entrevistas realizadas sobre el terreno, las informaciones que ha recibido y los análisis que ha realizado, el Experto independiente ha llegado a la siguiente conclusión.

La situación de los derechos humanos sigue siendo preocupante en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular en las regiones orientales del país (Ituri, Kivu del Norte y Kivu del Sur) y al norte de Katanga, donde las milicias y otros grupos armados, nacionales y extranjeros, así como las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y los mai mai, actuando con plena impunidad, imponen gravámenes y realizan otras violaciones masivas de los derechos humanos. Las masacres de poblaciones civiles, los saqueos, las violaciones masivas de mujeres y niñas y las ejecuciones sumarias, entre otras cosas, han puesto a prueba de forma dramática los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Transición para mejorar la situación.

La represión de manifestaciones pacíficas en Kinshasa y en Kasai Oriental y Occidental por las fuerzas del orden público, la situación precaria de los funcionarios y los agentes del Estado, cuya remuneración es nula o insuficiente, el imperio de la inmunidad, las amenazas y el acoso sufrido por los periodistas y los defensores de los derechos humanos generan malestar y comprometen el restablecimiento de la paz.

En cuanto a los problemas principales, cabe notar la ausencia de un consenso en la gestión común del período de transición, así como la degradación continua del orden en Ituri (Provincia Oriental) a consecuencia de los repetidos ataques de las milicias armadas. Son también lamentables la falta de un poder judicial independiente y el control que sobre él ejerce el poder ejecutivo, así como las decisiones de la justicia. A eso se agrega al problema de la inseguridad, la situación de las mujeres y las niñas, el tráfico y la explotación ilegales de los recursos naturales y otros atentados contra los derechos fundamentales.

En este contexto, el Experto independiente recomienda:

- La aceleración del proceso de desarme de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las Interahamwe, las “Rastas” y sus aliados mai mai, y su partida sin condiciones del territorio congoleño;
- Al Ministerio del Interior, adoptar toda medida que permita la participación activa en los procesos democráticos de todas las agrupaciones políticas favorables a la paz social;
- Instar a los servicios del orden público a que no se dediquen a reprimir las asambleas y otras manifestaciones, como se ha observado recientemente;

- Investigar y hacer comparecer ante la justicia a los presuntos autores de actos delictivos cometidos en la parte oriental del país;
- El respeto de las libertades públicas durante todo el proceso electoral, el establecimiento de mecanismos de lucha contra la cultura de la impunidad y el funcionamiento efectivo de la Comisión Mixta para la buena gobernanza, a fin de combatir y erradicar la corrupción y la malversación de los sueldos de los agentes del Estado y los sueldos de los militares y de la policía;
- A nivel del Gobierno, promover la independencia de la judicatura, asegurar la independencia de la justicia y dotar al sistema judicial de un presupuesto que garantice su independencia financiera;
- Al Ministro de Asuntos Sociales, al Ministro de Derechos Humanos y al Ministro del Interior, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, acelerar el regreso de las personas desplazadas dentro del país y de los refugiados antes del fin de 2005.

## Índice

|   | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción.....  | 1–11            | 5             |
| II. La situación de la transición.....  | 12–45           | 6             |
| A. Actividades en el ámbito legislativo.....  | 12–14           | 6             |
| B. El proceso electoral.....  | 15–25           | 7             |
| C. La cohesión de los protagonistas políticos de la transición.....   | 26–29           | 8             |
| D. La consolidación del ejército y la policía.....  | 30–32           | 9             |
| E. El desarme y la reintegración.....   | 33–34           | 9             |
| F. Los grupos armados.....  | 35–36           | 9             |
| G. Afirmación de la autoridad del Estado y de la justicia.....  | 37–45           | 9             |
| III. Violaciones masivas de los derechos humanos.....   | 46–71           | 10            |
| A. Las libertades de expresión, opinión, reunión y manifestación pacífica ...   | 48–52           | 11            |
| B. La violencia sexual.....   | 53–56           | 11            |
| C. La situación de los niños.....   | 57–59           | 12            |
| D. Los refugiados y las personas desplazadas dentro del país.....   | 60–62           | 12            |
| E. La situación penitenciaria.....  | 63–64           | 13            |
| F. La libertad de circulación.....  | 65              | 13            |
| G. Los atentados contra la integridad física, las desapariciones, los tratos<br>crueles y degradantes, la tortura, las amenazas de muerte y la pena de<br>muerte..... | 66–71           | 13            |
| IV. La justicia, la impunidad y las posibles soluciones.....  | 72–89           | 14            |
| A. La justicia interna y la impunidad.....  | 72–81           | 14            |
| B. La Corte Penal Internacional: graves limitaciones para la lucha<br>contra la impunidad.....  | 82–83           | 15            |
| C. Establecimiento de un tribunal penal internacional especial o cámaras<br>penales mixtas.....   | 84–89           | 15            |
| V. Recomendaciones.....   | 90–92           | 16            |
| <b>Anexos</b>   |                 |               |
| I. Efectivos del personal judicial (auditoría).....   |                 | 19            |
| II. Sueldos mensuales de los magistrados congoleños al 15 de mayo de 2003.....  |                 | 20            |
| III. Personalidades entrevistadas e instituciones visitadas por el Experto independiente<br>en agosto de 2005.....  |                 | 21            |

## I. Introducción

1. En su resolución 2004/84, aprobada el 21 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un Experto independiente encargado de prestar asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos, examinar la evolución de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y cerciorarse de que se cumplan sus obligaciones al respecto.
2. El 21 de abril de 2005, el Experto independiente presentó su informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones (E/CN.4/2005/120).
3. Es su resolución 2005/282, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión, en su resolución 2005/85, de a) prorrogar por un año el mandato del Experto independiente y pedir al Secretario General que le preste toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su mandato; b) pedir al Experto independiente que presente un informe provisional a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, y que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones; c) renovar la petición hecha al Secretario General de que preste servicios de asesoramiento a la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos.
4. En su resolución 59/207, la Asamblea General decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pedir al Experto independiente que le presente un informe en su sexagésimo período de sesiones. Este informe se presenta de conformidad con esa petición.
5. El informe se basa en las informaciones que transmitieron periódicamente al Experto independiente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), representantes de instituciones, iglesias, organizaciones no gubernamentales (ONG), partidos políticos y asociaciones, así como en las informaciones recogidas durante su reciente misión al país, del 16 al 27 de agosto de 2005. En el informe se rinde cuenta de la información recibida hasta el 7 de septiembre de 2005.
6. El Experto independiente viajó por tercera vez a la República Democrática del Congo del 16 al 27 de agosto de 2005 y visitó Kinshasa y Bunia en Ituri. Su misión estaba prevista para una fecha anterior, pero debió retrasarla debido a los acontecimientos ocurridos el 30 de junio y a la situación de la seguridad.
7. En Kinshasa, el Experto independiente se entrevistó con autoridades del país, en particular los representantes del gobierno y de sus instituciones, el Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo, representantes de la judicatura, el cuerpo diplomático y el sistema de las Naciones Unidas. Mantuvo también conversaciones con las ONG internacionales, los partidos políticos, los jefes religiosos y las ONG nacionales que trabajan en la esfera de los derechos humanos.
8. En Bunia, el Experto independiente se reunió con representantes del Gobierno y de la MONUC, con las autoridades civiles, militares y policiales, y con miembros de la sociedad civil. Además, visitó la cárcel central y los calabozos de la comisaría de policía.

9. De esas entrevistas y conversaciones se desprende que, si bien se presta una atención particular al proceso electoral, la inseguridad, la impunidad y las graves violaciones de los derechos humanos no son menos preocupantes.

10. El Experto independiente decidió dedicar el presente informe a las siguientes cuestiones:

- a) Las violaciones masivas de los derechos humanos;
- b) La justicia;
- c) La impunidad;
- d) El proceso electoral.

11. El Experto independiente ha realizado otras actividades en el marco de su mandato: ha prestado asesoramiento al Gobierno y ha respondido a comunicaciones sobre derechos humanos en esferas tales como la inseguridad, el desarme y la reintegración de los milicianos, la justicia, la lucha contra la impunidad y la ratificación de los tratados internacionales. Después de las masacres perpetradas en la noche del 9 al 10 de julio de 2005 en la aldea de Ntulumamba en Kivu, el Experto independiente, junto con la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, hizo un llamamiento a las autoridades gubernamentales y a la MONUC. En el marco del proceso electoral, el Experto independiente aprovechó su reciente misión para hacer sugerencias y propuestas al Ministro del Interior y a los miembros de la oposición denominada radical.

## **II. La situación de la transición**

### **A. Actividades en el ámbito legislativo**

12. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, el Experto independiente se refirió a leyes y tratados internacionales que no volverá a tratar en el presente informe. No obstante, desea señalar las actividades del Gobierno, que ha promulgado leyes para restablecer el orden, especialmente:

- La ley No. 04/002, de 15 de marzo de 2004, relativa a la organización y el funcionamiento de los partidos políticos;
- La ley No. 04/023, de 12 de noviembre de 2004, relativa a la organización de la defensa y las fuerzas armadas.

13. Además, durante el período parlamentario que terminó el 4 de julio de 2005, se aprobaron numerosos proyectos de ley, entre ellos:

a) El proyecto de constitución, aprobado solemnemente el 16 de mayo de 2005 y transmitido oficialmente por el Presidente de la Asamblea Nacional, Olivier Kamitatu, al Presidente Joseph Kabila, en presencia del patrocinador del Acuerdo global e inclusivo, el Presidente de Sudáfrica, Sr. Thabo Mbeki;

b) El 23 de junio de 2005, el Presidente Kabila promulgó también la ley de organización de referendos;

c) El 17 de junio, la Asamblea Nacional y el Senado aprobaron la prórroga del período de transición por un período de seis meses.

14. Con todo, pese a la aprobación de ese importante arsenal jurídico, resta todavía una labor igualmente esencial en esa esfera que debe cumplir el Parlamento para llevar a buen término el proceso de la transición. Convendría aprobar leyes relativas a lo siguiente:

- La amnistía;
- El estatuto de los magistrados;
- El consejo superior de la judicatura;
- El proceso electoral;
- El estatuto de la oposición política;
- La financiación de los partidos políticos.

## **B. El proceso electoral**

15. El establecimiento de nuevas instituciones democráticas para un nuevo orden político, que tuvo su origen en el diálogo entre congoleños celebrado en Sun City, es un paso previo a la organización de elecciones libres, transparentes y regulares para poner fin, por voluntad popular, a la crisis y a los sufrimientos que padece el pueblo congoleño desde su independencia (resolución DIC/CPJ/09 de 18 de abril de 2002). Es en este marco que se encuentran la Ley No. 04/009, de 5 de junio de 2004, relativa a la organización, las atribuciones y el funcionamiento de la Comisión Electoral Independiente y la Ley No. 04/24 de 24 de diciembre del 2004, relativa al censo y la inscripción de los electores.

16. Después de la designación de sus miembros en las provincias, la Comisión instaló sus 11 oficinas provinciales. Estableció también 64 oficinas de enlace y 12 oficinas de distribución. El despliegue de los recursos electorales se refiere a 9.000 centros de inscripción y 40.000 centros de votación. La inscripción de los electores debió hacerse necesariamente de manera progresiva.

17. La comunidad internacional ha apoyado enérgicamente el proceso preelectoral, movilizandando recursos financieros y medios logísticos apropiados. De todas formas, en razón de la gran extensión del país, la Comisión Electoral Independiente, pese a que ha realizado esfuerzos encomiables, ha tropezado con graves problemas en relación con el transporte aéreo del material para los censos y con la protección de las oficinas de inscripción y tiene un retraso de un mes con respecto al calendario establecido. Esto implica que muchos ciudadanos congoleños no se podrán inscribir y no podrán votar.

18. El 18 de junio de 2005, 186 de los 221 partidos políticos registrados firmaron un código de conducta elaborado por la Comisión Electoral Independiente, que expone los principios para la realización de los comicios en un clima de transparencia, equidad y credibilidad, y sin violencia.

19. El 20 de junio de 2005 la Comisión Electoral Independiente inició en Kinshasa las operaciones de censo e inscripción de electores, que continuarán en todo el país con el apoyo logístico de la MONUC.

20. El cierre de la inscripción de los electores en Kinshasa tuvo lugar el 31 de julio de 2005. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que cita un informe hecho público por la Comisión Electoral Independiente, se inscribieron 2,9 millones de personas.

21. La misma operación, iniciada el 25 de julio de 2005 en el Bajo Congo y la Provincia Oriental, continuó el 7 de agosto del 2005 en las provincias de Kasai Oriental y Kasai Occidental y también en Katanga, según los observadores en un clima de entusiasmo casi general.

22. Cabe señalar que esas operaciones tropezaron con hostilidades en la parte oriental del país. Por esta razón, fue necesario desplegar 700 cascos azules en Fataki, distrito de Ituri, para garantizar la seguridad de las operaciones de censo e inscripción de electores. Pese a todo, un observador de las elecciones, designado por las colectividades locales, fue muerto el 21 de agosto en Bule, en el territorio de Djugu, durante un ataque atribuido a un grupo armado de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) de Thomas Lubanga.

23. Por razones prácticas, el Presidente de la Comisión Electoral Independiente, el abad Malu Malu, presentó el 15 de junio de 2005 una petición para prolongar el período de transición, teniendo en cuenta las realidades sobre el terreno y, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 196 de la Constitución, las dos cámaras del Parlamento, reunidas para decidir sobre esta cuestión sensible, acordaron prolongar la transición por un período de seis meses hasta el 31 de diciembre de 2005.

24. El miércoles 17 de junio de 2005 se dio a publicidad la decisión del Parlamento de prolongar la transición por un período de seis meses a partir del 30 de junio. La primera ronda de elecciones legislativas y presidenciales simultáneas tendría lugar el 20 de marzo de 2006 y una posible segunda ronda el 30 de abril del 2006.

25. Esta decisión suscitó reacciones, entre ellas la decisión de la Unión para la Democracia y el Progreso Social (UDPS) de apelar a la población para que se manifestara en contra de esa decisión el 30 de junio de 2005.

### **C. La cohesión de los protagonistas políticos de la transición**

26. Durante los primeros 24 meses de la transición, los protagonistas políticos adoptaron posturas heterogéneas, y hasta por momentos antagonistas.

27. Los contactos establecidos entre el Partido Popular para la Reconstrucción y la Democracia (PPRD), el UDPS y el Partido Unificado Lumumbista (PALU) para obtener la designación de algunos de sus dirigentes en puestos superiores de la administración no lograron llegar a un acuerdo.

28. La decisión de prolongar el período de transición después del 30 de junio de 2005 dio lugar al endurecimiento de posiciones, sensibilidades y enfoques contradictorios.

29. A fin de preservar la paz, que es frágil y difícil de negociar, es conveniente que los protagonistas políticos adopten la vía del diálogo para evitar un deterioro de la situación.

## **D. La consolidación del ejército y la policía**

30. El Gobierno ha iniciado una operación de recuento de los militares para dominar a sus efectivos y contener los gastos de la nómina de pagos.
31. Pese a los esfuerzos conjuntos de la comunidad internacional, especialmente Angola, Bélgica, Francia, los Países Bajos y Sudáfrica, la integración de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), la policía nacional congoleña y otras fuerzas de seguridad está muy retrasada.
32. La Estructura Militar de Integración, encargada de la consolidación, no tiene los medios para imponerse a los ex beligerantes, que prefieren mantener una parte de sus fuerzas armadas bajo su control, para el caso de que fracase el proceso electoral.

## **E. El desarme y la reintegración**

33. El programa de desarme y reintegración en la comunidad ha logrado progresos mensurables: se ha registrado a 15.607 combatientes pertenecientes a diversos grupos de milicias, de los cuales 4.395 son niños, y se han incautado 6.300 armas. Se observa una mayor cohesión de las autoridades estatales respecto de sus actividades, la adopción de medidas políticas y judiciales y la participación de la MONUC.
34. En Katanga, en el marco de una operación que tuvo lugar de abril a junio de 2005, denominada “Vélos contre Armes” (bicicletas a cambio de armas), la ONG congoleña Paix et Reconciliation (PAREC) recuperó 3.601 armas de guerra y las entregó el 7 de julio a las autoridades militares.

## **F. Los grupos armados**

35. Los numerosos grupos armados que operan esencialmente en la parte oriental del país, sobre todo en Ituri, van perdiendo poder, libertad de maniobra y capacidad de causar disturbios gracias a las operaciones, por momentos enérgicas, de la MONUC y las fuerzas gubernamentales.
36. Por ejemplo, las fuerzas armadas del pueblo congoleño UPC de Kisembo (UPC-K) van desapareciendo gradualmente. Además, el UPC de Lubanga (UPC-L), el Frente de Nacionalistas e Integracionistas (FNI), las Fuerzas de Resistencia Patriótica de Ituri, y el Partido para la Unidad y la Salvaguardia de la Integridad del Congo (PUSIC) han perdido ya, en términos relativos, una gran parte de su fuerza.

## **G. Afirmación de la autoridad del Estado y de la justicia**

37. La parte oriental del país, sobre todo Ituri pero también otras zonas supuestamente ricas en minerales y metales preciosos, escapan a la autoridad del Estado; no obstante, continúan reduciéndose continuamente las zonas en que no se ejerce la soberanía.
38. El Experto independiente, que visitó Ituri el 22 de agosto, comprobó que podía salir de Bunia para visitar los centros de censo de electores. La presencia de las FARDC y las acciones realizadas conjuntamente con la MONUC son signos

evidentes de la autoridad del Estado, marcada además por la presencia de efectivos administrativos y políticos de la Comisionada del Distrito, que fue visitada por el Experto independiente.

39. Esta presencia del Estado y el ejercicio de sus prerrogativas en el territorio de Ituri fueron demostrados al Experto independiente el 23 de agosto del 2005, cuando pudo asistir a las actuaciones relativas a los caudillos. El Experto independiente entró al tribunal y a la sala de audiencias cuando comparecía ante el juez el denominado Jefe Kawa, un jefe de milicias armadas que en 2002 había tomado y mantenido como rehén durante varios días al profesor Ntumba Luaba, que en ese momento era Ministro de Derechos Humanos, y a su delegación.

40. En cuanto a la justicia militar, los arrestos y las detenciones de Thomas Lubanga, el General Floribert Ndjabu Ngabu y muchos otros ex militares que habían sido elevados al rango de general en razón de las necesidades de la reconciliación nacional, fueron celebrados por la población. Esto es una prueba de la determinación del Estado de combatir la impunidad.

41. En el sector de la justicia, y con miras a combatir la impunidad, convendría destacar, para el período comprendido entre 1° de febrero y el 30 de abril del 2005, que el Gobierno ha arrestado a elementos de las FARDC.

42. De todas maneras, aunque cabe encomiar el coraje que se requirió para efectuar esas detenciones, en repetidas ocasiones los observadores manifestaron escepticismo en cuanto a las actuaciones. Lamentan que, pasados ya muchos años, continúan los crímenes en gran escala cometidos contra la población, a veces con millares de muertos.

43. El Experto independiente lamenta que un caudillo de Bunia, Jerome Kakauvu, ascendido a general de las FARDC, que había sido condenado y enviado a Kinshasa, haya recuperado su libertad a su arribo a la capital.

44. No obstante, cabe encomiar las actuaciones judiciales que renuevan la confianza del pueblo en la lucha contra los delitos graves y la impunidad.

45. Es en el campo político en que tiene lugar fundamentalmente el drama de la impunidad de los grandes protagonistas. La actuación de los defensores de los derechos humanos requiere determinación y firmes convicciones, habida cuenta de los riesgos reales que ello supone. En el plano nacional, evidentemente cabe celebrar y alentar las acciones conjuntas del Ministerio de Derechos Humanos, el Observatorio Nacional de los Derechos Humanos (ONDH), otras instituciones y las ONG que actúan en la esfera de los derechos humanos, cuyos medios suelen ser irrisorios.

### **III. Violaciones masivas de los derechos humanos**

46. El Experto independiente comprobó violaciones masivas de los derechos humanos a todos los niveles.

47. Con frecuencia, los observadores del quehacer nacional denuncian la falta de disciplina y de respeto por la jerarquía y los comportamientos unilaterales y la falta de formación de los agentes de las bases que asumen responsabilidades y multiplican los casos de falta de control. Las autoridades pertinentes deberían asumir la responsabilidad, actuar con firmeza y controlar el funcionamiento de la estructura jerárquica firmemente y con respeto por la ley.

## **A. Las libertades de expresión, opinión, reunión y manifestación pacífica**

48. La Constitución de transición, en sus artículos 27 a 30, garantiza a todas las personas los derechos de libertad de expresión, reunión y manifestación pacífica. No obstante, este año las libertades de expresión y de manifestación pacífica serán puestas a una dura prueba.

49. La administración debe abstenerse de hacer intervenir a las fuerzas del orden de manera desproporcionada para dispersar a manifestantes desarmados. Está prohibido el uso de armas de fuego con munición activa. Los partidos políticos, por su parte, deben controlar a sus milicianos y evitar todo desborde perjudicial.

50. Como resultado de una opinión emitida por el Presidente de la Comisión Electoral Independiente respecto de un posible aplazamiento de la fecha de las elecciones, el 10 de enero de 2005 se desataron en Kinshasa disturbios que causaron cuatro muertes.

51. Las jornadas en torno al 30 de junio del 2005 estuvieron marcadas por manifestaciones populares organizadas tras un llamamiento lanzado por el UDPS para protestar contra la prórroga del período de transición. Según diferentes fuentes (MONUC, ONDH), esas manifestaciones, que fueron enérgicamente reprimidas por la policía, causaron entre 13 y 21 muertos, numerosos heridos y centenares de detenidos.

52. En numerosas aldeas (Kinshasa, Mbuji-Mayi, Tshikapa) la población que salió a manifestar chocó con las fuerzas del orden. En vista del número de heridos, numerosos observadores estiman que la represión por la policía fue desproporcionada, teniendo en cuenta que el número de manifestantes fue inferior al que se había previsto. Los llamamientos a la moderación y a la paz, que se escucharon de todas partes no contribuyeron mucho a calmar los espíritus.

## **B. La violencia sexual**

53. El Experto independiente, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, centró la atención en la violencia, que seguía siendo preocupante, generalizada y particularmente grave. Mencionó sólo algunos de los miles de casos de abusos que sin duda se cometieron en todo el territorio.

54. En la provincia de Ecuador, principalmente en las localidades de Songo Mboyo y Bongandanga, 520 mujeres y niñas fueron violadas en la noche del 23 al 24 de diciembre de 2004 por 80 efectivos de las FARDC, ex Movimiento para la Liberación del Congo (MLC). De ellas, 250 aceptaron testificar y recibieron ayuda. Veintiocho víctimas reconocieron a sus atacantes militares y 12 de ellos fueron arrestados. Gracias a una acción enérgica de Abogados sin Frontera, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la MONUC, los presuntos autores deberán responder por sus actos ante la justicia militar y serán juzgados durante un proceso que tendrá lugar el 4 de octubre de 2005 en Mbandaka, cabeza de distrito de Ecuador.

55. Se señalaron también a la atención del Experto independiente casos de violaciones colectivas perpetradas por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda

(FDLR) en la parte oriental del país (territorio de Walikale, agrupación de Kissimba, aldeas de Katobi (tres casos), Pety (dos casos) y Bironga (un caso). Los hechos que tuvieron lugar los días 20 y 21 de febrero de 2005 se comunicaron en mayo del 2005. La primera víctima fue violada por cuatro personas, la segunda por cinco, la tercera por tres, la cuarta por diez y la quinta, que estaba embarazada en el momento de los hechos, por 15 milicianos.

56. Se determinaron 34 casos de violencia sexual en Bunia; se registraron varias decenas de casos en las provincias de Katanga, Kivu del Sur, Kivu del Norte, Maniema, en la Provincia Oriental y en la Provincia de Ecuador. Según la MONUC, en Bunia, distrito de Ituri, Médicos sin Fronteras tiene un registro de 900 violaciones cometidas durante 2003. El 17 de junio de 2005, varias niñas de tres a 10 años de edad fueron violadas por un civil, cerca de Kalemie en Katanga.

### **C. La situación de los niños**

57. La situación de los niños en la República Democrática del Congo sigue siendo muy preocupante. Durante el Día del Niño Africano, celebrado el 16 de junio de 2005 en Kinshasa, la Sección de Protección de la Infancia de la MONUC condenó el hecho de que los niños fueran una vez más las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en un momento en que ha disminuido la intensidad del conflicto.

58. Según una verificación hecha por una delegación de la MONUC/Lubumbashi, más de un centenar de niños trabaja en condiciones sanitarias peligrosas en una empresa de minería china situada en Lubumbashi: su trabajo consiste en limpiar y embalar los minerales destinados a la exportación, cosa que hacen con sus manos y sin protección contra el polvo o los productos tóxicos.

59. El drama de los niños se extiende hasta el infinito: desde los niños utilizados en los conflictos armados hasta los niños de la calle y la masacre de los niños denominados “brujos”. Es, por lo tanto, necesario hacerse cargo de la situación.

### **D. Los refugiados y las personas desplazadas dentro del país**

60. Según la oficina del ACNUR en Kinshasa, la República Democrática del Congo ocupa el tercer lugar en el mundo entre los países de origen de refugiados, con 462.200 personas, después del Sudán (730.600) y Afganistán (2.084.900). Según el ACNUR, quedan 150.000 refugiados congoleños en la República Unida de Tanzania. El problema de las personas desplazadas en el país es muy preocupante. Las estadísticas de julio de 2005 indican que en Ituri hay 208.705 personas desplazadas.

61. En el período de febrero a abril de 2005, 285 desplazados regresaron a sus lugares de origen en Kindu, Kalima y Kasongo, en la provincia de Maniema, como parte del proyecto piloto de protección, reintegración y reclasificación social de los desplazados (PP-PRRS) del Ministerio de Asuntos Sociales en asociación con instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

62. El 20 de mayo del 2005, más de 2.500 desplazados por la guerra fueron repatriados a sus comunidades de origen a bordo de la nave M/B Inga de la fuerza naval, en el eje Kinshasa-Kisangani, a través de Mbandaka, Bumba y Lisala (Ecuador).

## **E. La situación penitenciaria**

63. El 23 de agosto de 2005, el Experto independiente visitó los calabozos de la policía en Bunia, que tienen capacidad para unos 30 detenidos. No obstante, encontró a 130 personas de todas las edades detenidas en diferentes etapas del proceso (arresto, prisión preventiva, condenados adultos y menores).

64. La situación de las cárceles es deplorable e inhumana y las condiciones de detención son precarias. En la práctica, se ignoran las reglas mínimas para el trato de los detenidos. Falta alimentación decente, atención de la salud y separación de categorías y de celdas, y hay una ausencia total de condiciones de higiene. Pese a los esfuerzos encomiables de ONG como la Fraternidad Carcelaria Internacional, hay una insuficiencia de medios que llega a ser cruel.

## **F. La libertad de circulación**

65. Se tendieron numerosas emboscadas en el eje vial de la parte oriental del país, en particular sobre las rutas Goma-Rutshuru y Goma-Masisi (Kivu del Norte), y la libertad de circulación es restringida. En Kivu del Sur, elementos de las FARDC, agentes de la oficina nacional de investigaciones y elementos de las FDLR erigieron más de 40 barricadas en los ejes viales. Todas esas barricadas constituyen medios de extorsión y saqueo de las poblaciones.

## **G. Los atentados contra la integridad física, las desapariciones, los tratos crueles y degradantes, la tortura, las amenazas de muerte y la pena de muerte**

66. En el período de febrero a abril del 2005, se denunciaron casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a particulares.

67. Un preso sucumbió a las torturas y los tratos inhumanos a que fue sometido. Esas prácticas se han registrado en las cárceles y los calabozos de Kinshasa, Masisi, Goma y Lubumbashi.

68. De febrero a abril de 2005, se comunicó la condena a la pena de muerte de dos militares: uno condenado por el Tribunal del Cuartel de Mbandaka (Ecuador) y el otro por el Tribunal del Cuartel de Matadi (Bajo Congo).

69. De febrero a abril de 2005 muchas personas, en razón de sus opiniones políticas o de las opiniones de miembros de sus familias, fueron objeto de amenazas e intimidación por parte de los servicios de seguridad, tanto civiles como militares, principalmente en Kinshasa y Katanga. Muchas de estas personas eran militantes en pro de los derechos humanos; se mencionó especialmente el decano Jean Claude Muyambo, presidente de la ONG para el desarrollo “Solidarité Katangaise”, el presidente de “Voix des sand voix”, Floribert Chebeya, y ciertos militantes de derechos humanos de Bukavu, Goma, Butembo y Lubumbashi.

70. En relación con las desapariciones forzadas o involuntarias, se señalaron a la atención del Experto independiente algunos hechos. En abril de 2005, se informó de la desaparición de un periodista y fotógrafo amenazado por los servicios de seguridad en

Kinshasa. Asimismo, el 12 de febrero de 2005 se denunció el secuestro y la desaparición de dos mujeres, cada una con su bebé, en Rubare (Kivu del Norte).

71. El 31 de julio de 2005, un militante muy activo de derechos humanos, Pascal Kabungulu, Secretario Ejecutivo de la ONG “Héritiers de la justice”, fue cobardemente asesinado en su domicilio por hombres uniformados, que no fueron identificados. A pesar de las diferentes presiones ejercidas por la sociedad civil, la comisión de investigación establecida por el Gobierno fracasó por falta de medios.

## **IV. La justicia, la impunidad y las posibles soluciones**

### **A. La justicia interna y la impunidad**

72. La evaluación que se puede hacer del funcionamiento de la justicia se basa en las condiciones de trabajo y los medios de que dispone el sistema judicial congoleño.

73. La suma global prevista para el presupuesto de justicia en 2004 fue de 482.485 millones de francos congoleños (es decir, 1,380 millones de dólares de los EE.UU.). Los gastos de explotación ascienden a 3.014 millones de francos congoleños, o sea el 0,7% del total del presupuesto.

74. El coeficiente de efectivos del poder judicial por habitante es muy bajo. En efecto, si se divide el número de efectivos judiciales estrictamente por el número de habitantes, se obtiene un coeficiente del 0,000027, que es excesivamente bajo. Asimismo, si se divide el número de funcionarios judiciales estrictamente afectados a los juicios por la superficie del país, estimada en 2.344.885 km<sup>2</sup>, se obtiene un coeficiente de 0,0005 magistrados por cada 1.000 habitantes por kilómetro cuadrado.

75. En cuanto a los sueldos de los magistrados, varían entre 13 dólares de los EE.UU. para un juez de paz y 30 dólares para los magistrados superiores de la Corte Suprema y los tribunales de justicia. En todo caso, es importante señalar que se aplican primas mensuales sustanciales a todos los magistrados, que van de 350 a 500 dólares de los EE.UU. Estas primas son de 15 a 20 veces superiores al sueldo de ciertos funcionarios de la justicia. Otra diferencia no menos importante es la que existe entre los magistrados rurales, desprovistos de medios y que ejercen sus funciones en condiciones extremadamente difíciles, y los magistrados urbanos, que disponen de un mínimo (véase el anexo, tomado del informe de la auditoría de organización del sector de la justicia (mayo de 2004)).

76. El Experto independiente observó también que en la República Democrática del Congo los secretarios de juzgados ejercen al mismo tiempo la función de ujieres.

77. Algunos magistrados han denunciado sus escasos sueldos; algunos han tenido que esperar de cuatro a cinco años para percibir un pequeño adelanto. En esas condiciones de trabajo, los magistrados están a merced de los acusados. Se ha afirmado al Experto independiente que los magistrados se hacen conducir a las audiencias por los acusados. Es evidente que la independencia financiera de la justicia es fundamental para el funcionamiento del sistema judicial.

78. El 25 de agosto del 2005, el Experto independiente visitó en Kinshasa la sala de audiencias del Alto Tribunal Militar, la jurisdicción militar más alta del país, acompañado del Primer Presidente de esa jurisdicción. La sala de audiencias es una simple tienda expuesta a la lluvia y otras inclemencias del tiempo.

79. Es evidente que, en esas condiciones, la delincuencia no encuentra oposición; el juez no puede establecer su autoridad, y menos aún dictar sentencias independientes, justas y equitativas, porque depende de los acusados para sus desplazamientos durante las indagaciones. En esos casos, no hay ninguna garantía de protección para arrestar, detener, juzgar, condenar y encarcelar a un caudillo. Los jueces y los magistrados no pueden adoptar decisiones con entera libertad y no están a resguardo de presiones políticas u otras interferencias.

80. La existencia de un poder judicial independiente e imparcial y de un cuerpo de abogados independiente son requisitos esenciales para asegurar la protección de los derechos humanos y garantizar que no haya discriminación en la administración de justicia.

81. La justicia interna es impotente y carece de medios. La vía indicada actualmente, para las jurisdicciones orgánicas, es la Corte Penal Internacional.

## **B. La Corte Penal Internacional: graves limitaciones para la lucha contra la impunidad**

82. La oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional ha dado a conocer su intención de investigar los múltiples crímenes que competen a su jurisdicción, cometidos en la República Democrática del Congo después del 1° de julio de 2002. En este momento, hay una representación de la oficina del Fiscal en Kinshasa, que ha iniciado sus indagaciones preliminares.

83. De esto se desprende que la Corte Penal Internacional no podrá, por sí sola, entender en todos los crímenes y las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, cometidos en la República Democrática del Congo desde hace un decenio, dado que su competencia se limita a hechos y actos cometidos después de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. Por lo tanto, es necesario establecer un mecanismo que permita garantizar no sólo una represión eficaz de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, sino también la administración de justicia y la lucha contra la impunidad en su conjunto.

## **C. Establecimiento de un tribunal penal internacional especial o cámaras penales mixtas**

84. A fin de combatir la impunidad, acción que es necesaria para poder establecer la paz en el país, y a fin de evitar que se cometan otros crímenes, el Experto independiente recomienda la creación de un tribunal internacional especial o, en su defecto, cámaras penales mixtas para juzgar los crímenes cometidos desde 1994, año al que se refieren las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a esas infracciones graves del derecho humanitario.

85. A fin de reducir los costos de esa jurisdicción especial, podrían adoptarse ciertas medidas: la jurisdicción podría tener su sede en el país, de preferencia en el centro, a fin de limitar los costos de los traslados de los acusados y los testigos; podría pedirse al Estado de acogida que proporcionara los locales y asumiera ciertos costos; por lo menos la mitad de los magistrados y tres cuartas partes del personal judicial serían ciudadanos de la República Democrática del Congo; y los abogados

nombrados de oficio podrían provenir del Estado de acogida. Estas cuestiones deberían resolverse en el marco de acuerdos bilaterales.

86. Si la creación de dicha jurisdicción internacional fuera imposible, podría preverse la creación de cámaras penales mixtas para la República Democrática del Congo, que dependerían del tribunal de apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia.

87. En el marco de la lucha contra la impunidad y la delincuencia extremadamente grave, podría proponerse la creación de cámaras penales mixtas adscritas a los tribunales de apelación con un derecho de recurso (apelación y casación) ante una cámara que tenga esa competencia, pero que dependa de la Corte Suprema:

a) Las cámaras de primera instancia podrían depender de cinco tribunales de apelación, uno en Kinshasa y los otros cuatro instalados convenientemente en el interior, teniendo en cuenta la extensión del país;

b) Las cámaras de primera instancia podrían estar integradas por tres magistrados (dos nacionales y uno extranjero, o viceversa);

c) El tribunal de apelación o de casación podría estar integrado por tres magistrados (dos extranjeros y uno nacional, o viceversa);

d) El ministerio público actuaría en las audiencias y trabajaría con arreglo a los mismos criterios.

88. La institución podría denominarse “Cámara Penal Mixta”; estaría, en efecto, encargada de juzgar a los presuntos responsables de actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho humanitario internacional, cometidos en el territorio de la República Democrática del Congo, y a los ciudadanos de la República Democrática del Congo presuntos responsables de tales actos o violaciones cometidos en el territorio de Estados vecinos.

89. Si no fuera posible optar por la creación de un tribunal penal internacional especial, una organización de este tipo sería más flexible y menos onerosa; no obstante, debería contar con el pleno apoyo de la comunidad internacional teniendo en cuenta la actual situación de indigencia del país. Las nuevas cámaras penales mixtas deberían también contribuir al restablecimiento de la justicia en el país (en relación con los efectivos, la capacitación, el equipo, y las condiciones de vida y de trabajo).

## V. Recomendaciones

90. **A todas las partes congoleñas, hayan firmado o no el Acuerdo global e inclusivo, el Experto independiente recomienda:**

- **Sensibilizar a la población en relación con una cultura de paz, tolerancia, reconciliación, perdón, fraternidad, coexistencia pacífica, integración, unidad nacional y patriotismo: convencerla de que hay que trabajar para la construcción de la nación, rechazar la discriminación en todas sus formas y combatir el derrotismo, la fatalidad y la desesperación.**
- **Tomar conciencia de la necesidad de que todos los protagonistas políticos establezcan una cultura de diálogo, y rechacen la violencia o la incitación a la violencia y el odio étnico.**

91. Al Gobierno de unidad nacional y transición, el Experto independiente recomienda:

- La adopción de todas las medidas necesarias para afirmar y consolidar la autoridad del Estado en todo el territorio.
- La integración efectiva, la reunificación, el fortalecimiento y el equipamiento del ejército y de la policía.
- El mejoramiento de las condiciones materiales, intelectuales y de equipo de las instituciones y los agentes del Estado, que actualmente son muy precarias e insuficientes, y en particular de la judicatura, para que pueda responder con eficacia a las necesidades de la justicia y la lucha contra la impunidad.
- La lucha contra el tráfico de todo tipo y la explotación ilícita de los recursos naturales.
- La lucha contra todos los delitos que se siguen cometiendo, en particular las violaciones y la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, que se han convertido en un arma de guerra, y los incendios deliberados de viviendas y propiedades.
- La lucha contra la utilización de niños con fines de guerra y actos afines, que persiste; la lucha contra las milicias y los grupos armados privados y su rearme.
- La lucha contra la impunidad que genera la delincuencia.
- La lucha en favor de la revaloración de la mujer, su protección y su plena prosperidad.
- La separación del Gobierno y de las instituciones de todos los presuntos autores de delitos de lesa humanidad y de violaciones graves de los derechos humanos.

92. En el plano internacional, el experto recomienda:

a) A la comunidad internacional:

- Prestar apoyo a la transición para hacer posible el establecimiento del Estado de derecho y de una cultura de paz duradera.
- Prestar apoyo a la reestructuración, la integración, el reclutamiento, la capacitación y el equipamiento del ejército, los servicios de seguridad y la policía.
- Reforzar el apoyo a la MONUC (en efectivos, fondos y equipo), para que pueda prestar apoyo a las FARDC en función de los diferentes desafíos relacionados con la delincuencia y los constantes problemas en el país y en sus fronteras.
- Prestar apoyo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo en la ejecución de sus programas y actividades.
- Prestar al Experto independiente toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato, teniendo en cuenta la inmensidad del país y los

numerosos campos relacionados con los derechos humanos, que abarca su mandato.

b) A la Comisión de Derechos Humanos, a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social:

- En vista de la falta de justicia en la República Democrática del Congo, y de la importancia de los delitos que se vienen perpetuando desde hace más de un decenio, establecer, por una decisión del Consejo de Seguridad, un tribunal penal internacional para la República Democrática del Congo o, en su defecto, prever la creación de cámaras penales mixtas en el seno de los tribunales congoleños ya existentes para que entienda en las causas de los delitos cometidos antes del 1° de julio de 2002.

## Anexo I

### Efectivos del personal judicial (auditoría\*)

#### Número de magistrados, secretarios y otros funcionarios

|    |  |       |
|----|--|-------|
| A. | Jueces . . . . .                                 | 375   |
| B. | Ministerio Público . . . . .                     | 1 575 |
|    |  | 1 950 |
| C. | Secretarios y ujieres                            |       |
|    | Kinshasa . . . . .                               | 453   |
|    | Interior . . . . .                               | 576   |
|    |  | 1 029 |
| D. | Secretarios de la Fiscalía                       |       |
|    | Kinshasa . . . . .                               | 496   |
|    | Interior . . . . .                               | 336   |
|    |  | 832   |
| E. | Oficiales de la policía judicial                 |       |
|    | Kinshasa . . . . .                               | 289   |
|    | Interior . . . . .                               | 161   |
|    |  | 450   |
| F. | Personal penitenciario                           |       |
|    | Kinshasa . . . . .                               | 209   |
|    | Interior . . . . .                               | 150   |
|    |  | 359   |
| G. | Abogados   |       |
|    | Colegio de Abogados de Kinshasa-Gombe . . . . .  | 620   |
|    | Colegio de Abogados de Kinshasa-Matete . . . . . | 135   |
|    |  | 755   |

\* Fuente: Informe del profesor Joseph Mvioki, presentado en el marco de la misión (citado en el informe de auditoría de organización del sector de la justicia, mayo de 2004).

## Anexo II

### Sueldos mensuales de los magistrados congoleños al 15 de mayo de 2003\*

|   | <i>Francos congoleños</i> | <i>Dólares EE.UU.</i> |
|---|---------------------------|-----------------------|
| <b>Corte Suprema de Justicia</b>        |                           |                       |
| Primer Presidente                       | 12 600                    | 30                    |
| <b>Fiscalía General de la República</b> |                           |                       |
| Fiscal General                          | 13 425                    | 32                    |
| <b>Tribunal de Apelaciones</b>          |                           |                       |
| Primer Presidente                       | 9 265                     | 22                    |
| <b>Fiscalía General</b>                 |                           |                       |
| Fiscal General                          | 9 265                     | 22                    |
| <b>Tribunal de primera instancia</b>    |                           |                       |
| Presidente                              | 7 475                     | 17,75                 |
| <b>Fiscalía de primera instancia</b>    |                           |                       |
| Fiscal de la República                  | 12 175                    | 29                    |
| <b>Tribunales de paz</b>                |                           |                       |
| Jueces de paz                           | 5 990                     | 14,26                 |

\* *Fuente: Anexo del informe del profesor Akele, preparado en el marco de una misión preparatoria de apoyo encargada por el PNUD, 1999, pág. 39.*

## Anexo III

### Personalidades entrevistadas e instituciones visitadas por el Experto independiente en agosto de 2005

#### Kinshasa

- El Ministro de Relaciones Exteriores
- El Ministro de Derechos Humanos
- El Ministro de Asuntos Sociales
- El Ministro del Interior
- El Presidente de la Asamblea Nacional
- El Presidente del Senado
- El Presidente del Observatorio Nacional de Derechos Humanos (ONDH)
- El Presidente de la Comisión Electoral Independiente
- El Presidente de la Autoridad Superior de Medios de Información
- El Presidente de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación
- El Presidente de la Comisión de Ética y de la Lucha contra la Corrupción
- El Presidente de la Comisión permanente de reforma del derecho congoleño (tres entrevistas con el Ministro de Justicia fueron canceladas a petición de ese Ministro)
- El Primer Presidente de la Corte Suprema
- El Primer Presidente del Alto Tribunal Militar
- El Auditor General de las FARDC
- El Fiscal General de la República
- El Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo, William Swing, Director de la MONUC
- El Director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para los Derechos Humanos (varias reuniones en la Oficina)
- Embajadores
- Encargados de misiones que se ocupan de la cooperación técnica y donantes de fondos
- El Director de la Sección de Derechos Humanos (MONUC)
- El Jefe de la Sección de Protección de la Infancia (MONUC)
- Jefes de las misiones del sistema de las Naciones Unidas
- FNUAP
- UNICEF

- Organizaciones internacionales
- El Secretario Ejecutivo del PPRD
- El Secretario Ejecutivo de la UDPS
- El Presidente de PALU
- El Vicepresidente de “Forces novatrices pour l’union et la solidarité” (FONUS)
- El Jefe de la Iglesia Católica
- El Jefe de la Iglesia Protestante
- El Jefe de la Iglesia Kimbanguista
- Organizaciones nacionales de promoción y defensa de los derechos humanos

### **Bunia (Ituri)**

- La Comisionada del distrito
  - El Presidente del Tribunal de Primera Instancia y el Fiscal de la República
  - El Presidente del Tribunal Militar y el Auditor Militar
  - El Comandante de las FARDC
  - El Inspector General de Policía
  - El Comandante de la Policía Nacional Congoleña
  - El Comandante de la Brigada de Ituri
  - La Directora de la MONUC
  - Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Infancia
  - Organizaciones no gubernamentales que operan en el campo de los derechos humanos
  - Miembros de la Oficina de defensores judiciales
  - Visita a la cárcel central y visita a los calabozos de la Central de Policía
-